

**CONVENIO DE COOPERACION
ENTRE
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y
SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DE CORRIENTES**

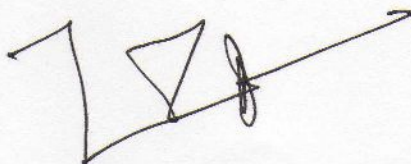
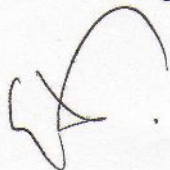
Entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes, representada en este acto por el Ministro de Coordinación y Planificación de la Provincia de Corrientes Dr. Eduardo Alejandro Vischi, y la Sociedad de Arquitectos de Corrientes, representada en este acto por el Arq. Luis José Piragine, en su carácter de Presidente, intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan y, al efecto:

EXPONEN

Que la Provincia de Corrientes y la SAC comparten el interés por establecer relaciones para promover el desarrollo local y provincial, la construcción y divulgación del conocimiento, la investigación, la capacitación y la asistencia técnica en las áreas comunes a ambas Instituciones.

Que ambos están en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación.

Que por estas razones y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las partes, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación con arreglo a las siguientes Cláusulas:



PRIMERA:

El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración en actividades de mutuo interés por su trascendencia institucional, profesional, educativa, científica, social y cultural.

SEGUNDA:

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

TERCERA:

Los citados Acuerdos Específicos establecerán en forma precisa la modalidad contractual o asociativa bajo la que las partes llevarán a cabo sus acciones conjuntas y serán suscriptos en nombre del Gobierno Provincial / MCP por el Ministro, o quien este designe en su representación, y en nombre de la SAC por El Presidente o quien El designe en su representación, elaborándose por escrito y en tres ejemplares uno para la SAC y dos para el Gobierno de la Provincia.

CUARTA:

Cada una de las partes designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos coordinadores dependerán en el ejercicio de sus funciones de sus respectivas autoridades.



QUINTA:

El presente Convenio tendrá una duración de tres (3) años y se renovará automáticamente. En caso de existir voluntad de no renovar el mismo, se deberá comunicar por medio fehaciente con dos meses de anticipación al vencimiento. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA:

Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de los programas acordados por el presente Convenio, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a consideración de los Tribunales de la Provincia de Corrientes.

En prueba de conformidad, se firman dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Corrientes a los días del mes de
de 2015.-

